

Ayudas para la ejecución de programas ligados al autoconsumo y almacenamiento energético con fuentes de energía renovables

Información General

¿Quién convoca la ayuda?:

IDAE - Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía

¿Cuál es el objetivo de la convocatoria?:

Impulsar la descarbonización medioambiental a partir del autoconsumo energético mediante energías renovables. Gracias a esto, se pretende incentivar la instalación de fuentes de energías renovables como la eólica, solar térmica y fotovoltaica.

Este programa contará con 6 líneas de actuaciones encaminadas a conseguir este objetivo:

- Programas de incentivos 1: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento.
- Programas de incentivos 2: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento.
- Programas de incentivos 3: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos.
- Programas de incentivos 4: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento.
- Programas de incentivos 5: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector
- Programas de incentivos 6: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en el sector residencial.

Podrán ser beneficiarios los profesionales autónomos, las personas físicas y jurídicas, las comunidades de propietarios, las organizaciones no mercantiles y los particulares que tengan la intención de realizar un proyecto de autoconsumo energético.

Esta ficha es informativa. La información correspondiente a cada comunidad autónoma se encuentra en su correspondiente ficha.

¿A quién va dirigida?:

- Emprendedor
- Autónomo
- PYME
- Gran Empresa
- Otros (sociedades no mercantiles)

Sector:

- Energía
- Medio Ambiente

Ámbito geográfico: Nacional

¿A partir de cuándo puedo solicitar la ayuda?: 20/09/2021

¿Hasta cuándo puedo solicitar la ayuda?: 31/12/2023

Condiciones particulares

1.- Importe

Importe total de la convocatoria: 660.000.000,00 €

Tipo de financiación: Subvención a fondo perdido

Porcentaje de subvención a fondo perdido: 75,00 %

Descripción de la financiación:

El importe total de la convocatoria asciende a 660.000.000€ ampliable hasta 1.320.000.000€ si la cantidad de solicitudes lo requiriese. Este presupuesto se concederá a las diferentes Comunidades Autónomas en las siguientes cuantías:

- Andalucía: 104.847.686€. **Convocatoria abierta.**
- Aragón: 22.945.966€. **Convocatoria abierta.**
- Principado de Asturias: 14.536.460€. **Convocatoria abierta.**
- Islas Baleares: 13.399.755€. **Convocatoria abierta.**
- Canarias: 23.112.104€. **Convocatoria abierta.**

- Cantabria: 8.159.370€.
- Castilla y León: 38.187.273€. **Convocatoria abierta.**
- Castilla-La Mancha: 30.948.184€.
- Cataluña: 114.988.848€.
- Comunitat Valenciana: 67.307.084€. **Convocatoria abierta.**
- Extremadura: 14.881.861€.
- Galicia: 39.163.367€. **Convocatoria abierta.**
- Comunidad de Madrid: 91.295.991€. **Convocatoria abierta.**
- Región de Murcia: 19.552.032€. **Convocatoria abierta.**
- Comunidad Foral de Navarra: 12.235.798€. **Convocatoria abierta.**
- País Vasco: 37.173.437€. **Convocatoria abierta.**
- La Rioja: 5.828.709€.
- Ceuta: 739.001€.
- Melilla: 697.074€.

La intensidad de las ayudas variará en función del beneficiario y del tipo de instalación. Para las empresas se asignará un porcentaje sobre el volumen de inversión inicial (hasta un máximo), mientras que para los particulares y las administraciones públicas se subvencionará un porcentaje fijo.

En el caso de la energía solar fotovoltaica las ayudas abarcarán desde el 15% para una gran empresa hasta el 45% para una pyme o un sistema pequeño, inferior a 10 kW; los particulares podrán beneficiarse de un 40% (sube al 50% en los sistemas de autoconsumo colectivo) y las administraciones públicas del 70%. Se valorará la retirada de cubiertas de amianto y la instalación de marquesinas para optimizar el uso del espacio, como es frecuente en aparcamientos.

En el caso de la eólica, la subvención oscilará entre el 20% para la instalación más grande en grandes empresas y el 50% en los sistemas más pequeños para pymes; los particulares obtendrán un 50% y las administraciones públicas un 70%.

En las instalaciones de almacenamiento detrás del contador, que en general serán baterías, las ayudas para las empresas variarán entre el 45% y el 65%, dependiendo del tamaño de la organización, mientras que los particulares, administraciones y entidades del tercer sector podrán beneficiarse de un 70%.

En climatización con renovables, la subvención dependerá de la tecnología empleada –como la biomasa o la geotermia–, y será del 40% al 70%. Las Administraciones públicas propietarias de edificios residenciales podrán obtener un 70%.

En el caso de que el beneficiario se encuentre en un municipio de menos de 5.000 habitantes o en un municipio con menos de 20.000 habitantes en entornos rurales cuyos diferentes núcleos de población tengan menos de 5.000 habitantes, las intensidades anteriormente

descritas se incrementarán en un 5% adicional.

2.- Destino financiación y acceso

Elementos a financiar:

Estas bases contemplan las siguientes tipologías de gastos como subvencionables:

- Inversión en equipos y materiales.
- Los costes de ejecución de las obras y/o instalaciones.
- Equipamientos electromecánicos, hidráulicos, de control y auxiliares.
- Sistema eléctrico general de Alta Tensión y Baja Tensión, incluyendo transformadores, línea de evacuación y sistemas e infraestructuras eléctricas adicionales hasta el punto de conexión con la red eléctrica de transporte o distribución. En su caso, se incluirán las protecciones y equipamientos que correspondan bajo el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT) y sus Instrucciones técnicas complementarias o el Reglamento de Instalaciones Eléctricas en Alta Tensión (RIAT) y sus Instrucciones técnicas complementarias.
- Sistemas de gestión, control activo y monitorización tanto de la generación como de la acumulación y la demanda de energía eléctrica o térmica de instalaciones consumidoras abastecidas por el proyecto objeto de la ayuda, que ayuden a optimizar la gestión y producción.
- Sistemas de medición del recurso en el emplazamiento, incluyendo sondeos exploratorios y ensayos TRT para el caso de instalaciones geotérmicas.
- Obras civiles, cuando estén relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda y aquellas que sean necesarias para la correcta ejecución del proyecto.
- El coste del desmantelamiento de las instalaciones existentes en el emplazamiento, en el caso de que aplique, a la hora de hacer una instalación de renovables en su lugar, siempre se cumpla la condición de que al menos el 70% de los residuos de construcción y demolición no peligrosos generados.
- Los costes de la redacción de los proyectos o memorias técnicas relacionados con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- Los costes de la dirección facultativa relacionadas con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- Coordinación de Seguridad y Salud de la obra y montaje relacionadas con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- Los costes de gestión de la solicitud de la ayuda, incluida la redacción de informes y demás documentación requerida para la solicitud.
- Los costes de gestión de la justificación de la realización de las actuaciones, incluidos los costes de redacción de informes y demás documentación requerida para la justificación de estas ayudas.
- El informe del auditor sobre la cuenta justificativa.
- Otras partidas que sean debidamente justificadas como necesarias (auxiliares o no)

específicas de cada tipología de actuación.

3.- Información adicional de la convocatoria

¿La ayuda está sujeta al Régimen de Minimis?: No

¿Dónde tramitarla?:

La tramitación de las solicitudes se llevarán a cabo a través de las diferentes entidades que cada comunidad autónoma disponga para ello una vez se publiquen las respectivas convocatorias.